



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	0536840890012018-00097-00
PROCESO	División Material
Demandante	Lucía Del Socorro Betancur y otros
Demandados	Flor María Betancur Y Otros
Asunto	Decreta Sucesión Procesal, Fija Fecha Continuación Audiencia 372
A.I.C. N°	2021-253

En escrito que antecede el doctor RICARDO LEÓN CARDONA MARÍN, allega registro de defunción, registro civil de nacimiento de sus hijos CLARA Y NELSON BETANCUR VELÁSQUEZ, y registro de matrimonio con la señora INES EDILI VELASQUEZ AGUDELO, a efectos de que se decrete la Sucesión Procesal del señor ORIEL DE LOS DOLORES BETANCUR BETANCUR, a efectos de que se decrete la sucesión procesal y se continúe con la audiencia del 372 del C.G.P. que fuera suspendida.

De igual forma la apoderada del señor CESAR HUMBERTO BETANCUR BETANCUR allega historia clínica en la cual se establece la demencia a causa de la enfermedad de Parkinson y allega registro civil de su hija LUISA FERNANDA BETANCUR MARIN, quien representará a su señor padre en el presente proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 68 del Código General del Proceso, que, fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

En el caso de autos tenemos que el señor ORIEL DE LOS DOLORES BETANCUR BETANCUR, está reconocido dentro del plenario como demandado, al fallecer el citado se hace necesario continuar el trámite con sus herederos y su cónyuge, para lo cual se aportaron registro de defunción, registro de matrimonio y registros civiles de los hijos, acreditándose con ello el parentesco con el causante.

Por lo anterior se dispone continuar el trámite del presente proceso divisorio, y se tendrá como demandados a los señores CLARA INES y NELSON ORIEL BETANCUR VELÁSQUEZ.

De otro lado y ante la manifestación de la demencia por Parkinson que presenta el señor CESAR HUMBERTO BETANCUR, se admitirá a la señora LUISA FERNANDA BETANCUR MARÍN como apoyo en los actos jurídicos que se puedan adelantar, en representación de su señor padre.

Para continuar con la diligencia de que trata el artículo 372 del CGP, se fija la hora de las nueve de la mañana del viernes tres (3) de diciembre del año en curso. Infórmese a las partes la obligación de acudir a la diligencia, en la cual se adelantarán todos los trámites previstos en la norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la sucesión procesal del señor ORIEL DE LOS DOLORES BETANCUR

Radicado Nº 0536840890012018-00097-00
PROCESO División Material
Demandante Lucía Del Socorro Betancur y otros
Demandados Flor María Betancur Y Otros
Asunto Decreta Sucesión Procesal, Fija Fecha Continuación Audiencia 372
A.I.C. Nº 2021-253

BETANCUR en consecuencia, se reconoce como herederos por representación de este a los señores **CLARA INES BETANCUR VELÁSQUEZ**, portadora de la cedula nro. 42.799.315 y **NELSON ORIEL BETANCUR VELÁSQUEZ**, portador de la cedula Nro. 1.040.730.123, con quien se continuará con el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: permitir el apoyo de actos jurídicos en favor de **CESAR HUMBERTO BETANCUR BETANCUR**, a la señora **LUIS FERNANDA BETANCUR MARÍN**.

TERCERO: CITAR a las partes para continuar con el trámite de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día viernes tres de diciembre del año en curso, la hora de las nueve de la mañana.

NOTIFÍQUESE

